



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 14924-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 771-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 29 de abril de 2015, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 600-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

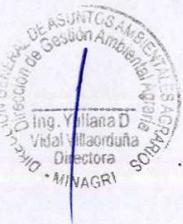
Que, mediante Oficio N° 771-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE recepcionado con fecha 29 de abril de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca", ubicado en los distritos de Paucará y Yauli, provincias de Acobamba y Huancavelica, región de Huancavelica, elaborado por la Ing. Jeanette Gisela García Rodríguez;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 600-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca", ubicado en los distritos de Paucará y Yauli, provincias de Acobamba y Huancavelica, región de Huancavelica;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 600-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca", ubicado en los distritos de Paucará y Yauli, provincias de Acobamba y Huancavelica, región de Huancavelica, elaborado por la Ing. Jeanette Gisela García Rodríguez.

Artículo 2°.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca", ubicado en los distritos de Paucará y Yauli, provincias de Acobamba y Huancavelica, región de Huancavelica, así como todas las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 600-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRORURAL) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios